

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049

**SIGC** 

## CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo, informando que la apoderada Ana Ceneth Contreras Bernal, presentó renuncia al poder conferido por el Banco Agrario de Colombia, con la comunicación remitida a su poderdante y el respectivo paz y salvo.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 2 de noviembre del 2022.

VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaria

San José - Caldas

Juzgado Promiscuo Municipal

Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sust. 794

**PROCESO:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

**DEMANDADO:** LUIS ARIEL HENAO CELIS **RADICADO:** 1766540890012018-00053-00

Visto la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al proceso ejecutivo de la referencia, la renuncia al poder conferido a la doctora Ana Ceneth Contreras Bernal, quien obra como mandataria judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, frente a la causa adelantada contra el señor Luis Ariel Henao Celis.

En virtud de ello, se procederá al estudio de la renuncia invocada, la cual, debe estar ajustada a las siguientes prerrogativas:

"(...) Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

*(…)* 

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido." (Negrilla fuera del texto)

Así las cosas, avizora el despacho que la renuncia al poder conferido, se encuentra ajustada a las disposiciones de que trata la norma en cita, como quiera que la terminación venía acompañada de la comunicación remitida a la parte demandante, y la misma pondrá término al mandato transcurridos 5 días desde su radicación.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas. <u>CERTIFICO</u>

Que el auto anterior se notificó en el <u>ESTADO</u> No. 132 de la presente fecha. San José, Caldas, <u>3 de noviembre del 2022.</u>

VANESSA SALAZAR URUEÑA SECRETARIA

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90e4da975fb6fbc3b2070bca21939c8fa92f942a4da0ada866ecf31730ac820f

Documento generado en 02/11/2022 02:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica